

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “PRESERVA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

### GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Agrupaciones Políticas** Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Comisión de Fiscalización** Comisión de Fiscalización del Consejo General
- **Dictamen Consolidado** Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la revisión de los Informes Trimestrales y Anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la Agrupación Política Estatal Preserva, correspondiente al ejercicio 2025.
- **Instituto** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley Electoral Local** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Reglamento de Fiscalización** Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.
- **PRESERVA** Agrupación Política Estatal Preserva

104  
1

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y en consideración de los siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. El 28 de marzo de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG35/2024, el Consejo General otorgó el registro a Preserva.
2. El 29 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG101/2024, el Consejo General aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, relativo al calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local, entre otros, el gasto ordinario para las Agrupaciones Políticas, para el ejercicio fiscal 2025.
3. El 30 de enero de 2025, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2025 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del primero, segundo y tercer informe trimestral para el ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

**Tabla No. 1**

| <b>Informe Trimestral</b> |         | <b>Periodo de presentación</b>               | <b>Periodo de revisión</b>                 |
|---------------------------|---------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Primer Trimestral         | Informe | Del 01 de abril al 13 de mayo de 2025        | Del 14 de mayo al 24 de junio de 2025      |
| Segundo Trimestral        | Informe | Del 01 de julio al 11 de agosto de 2025      | Del 12 de agosto al 08 de octubre de 2025  |
| Tercer Trimestral         | Informe | Del 01 de octubre al 11 de noviembre de 2025 | Del 12 de noviembre de 2025 al 14 de enero |

4. El dieciséis de julio de 2025, mediante Resolución IEPC/CG74/2025, el Consejo General sancionó a Preserva; de manera particular, se estableció a la letra lo siguiente:



**"SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso a) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar mediante una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Agrupación Política Estatal Preserva.

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso b) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar a la Agrupación Política Preserva, debiendo, realizar el reintegro del monto comprometido, ello a razón de la cantidad que asciende a **\$12,692.36** (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), lo cual corresponde al monto correspondiente a la documentación que no se ajustó al cumplimiento de las actividades propias de la agrupación política, así como la imposición de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. Lo anterior se realizará en términos de lo establecido en el considerando XXIII, apartado "Forma de Pago" de la presente Resolución.

**CUARTO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XIX, se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realice lo que estime pertinente y, en su caso, imponga la sanción correspondiente, respecto a la no comprobación de pago de impuestos."

5. En fecha 12 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG87/2025, el Consejo General aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes para los meses de noviembre y diciembre; entre otras, la Comisión de Fiscalización, y quedo integrada conforme a lo siguiente:

**Tabla No. 2**

| <b>Integrante</b>                    | <b>Carácter</b> |
|--------------------------------------|-----------------|
| Mtro. Honorio Mendía Soto            | Presidente      |
| M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz          | Integrante      |
| Ing. Emmanuel Iván De la Cruz        | Integrante      |
| M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar | Secretaria      |

6. En fecha 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2025, el Consejo General ratificó la conformación de la Comisión de Fiscalización para el ejercicio 2026 conforme al antecedente anterior.

7. El 28 de enero de 2026<sup>1</sup>, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2026 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del cuarto informe trimestral y anual del ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

**Tabla No. 3**

| <b>Informe Trimestral</b> | <b>Periodo de presentación</b> | <b>Periodo de revisión</b>        |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Cuarto Informe Trimestral | El 15 de enero                 | Del 16 de enero al 27 de febrero. |
| Informe Anual             | El 28 de febrero               | Del 2 de marzo al 21 de mayo.     |

8. Una vez llevada a cabo la revisión de los informes correspondientes y, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se otorgó la garantía de audiencia a la Agrupación Política, en donde se presentó el M.C. Luis Alberto Jorge López Chavez, Presidente de Preserva, en las oficinas del Instituto y presentó el escrito correspondiente, con el objetivo de solventar las observaciones detectadas en cada informe en las siguientes fechas:

**Tabla No. 4**

| <b>Pliego</b>   | <b>Fecha de audiencia</b> |
|-----------------|---------------------------|
| Primer informe  | 08 de julio 2025          |
| Segundo informe | 22 de octubre 2025        |
| Tercer informe  | 23 de enero               |
| Cuarto informe  | 11 de marzo               |
| Anual informe   | 22 de mayo                |

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.



9. Con fecha 18 de junio, en sesión extraordinaria número cuatro, la Comisión de Fiscalización aprobó el Dictamen Consolidado y la Resolución sobre la revisión de los informes trimestrales y anual del ejercicio 2025 de la Agrupación Política Estatal "Preserva", relativos al origen, monto y destino de sus ingresos.

Con base en lo anterior, y:

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FACULTAD PARA CONOCER EL CASO**

Este Instituto, a través de sus órganos, es competente para conocer del presente caso o asunto. Lo anterior, por los siguientes fundamentos y motivación:

Por un lado, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción V, 68, numeral 1 y 70, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral Local; 17, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 11 del Reglamento de Comisiones, establecen que la Comisión de Fiscalización es el órgano del Instituto, es la encargada de vigilar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las Agrupaciones Políticas con registro; además, de que dicho órgano cuenta con la atribución de someter a consideración del Consejo General los dictámenes de resultados sobre la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas, las sanciones que procedan.

Por otro lado, en el artículo 73 de la Ley Electoral Local y 21 del Reglamento de Fiscalización, establecen que, una vez concluido el plazo para la solventación de las observaciones, la Comisión de Fiscalización dispone de un periodo de diez días siguientes para la elaboración del Dictamen Consolidado y este, deberá ser presentado ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión. Adicionalmente, la Comisión contará con diez días para emitir un proyecto de resolución en el que se propongan sanciones que a su juicio procedan en contra de la Agrupación Política que haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los recursos.

De igual manera, en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que se presentará el Dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión ante el Consejo General, para que, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.



Por lo anterior, este Consejo General es competente para resolver en definitiva el presente asunto, derivado de que cuenta con las facultades legales y reglamentarias para conocer, analizar y pronunciarse respecto a la resolución aprobada por la Comisión de Fiscalización, identificada con la clave alfanumérica IEPC/CF/12/2026, al tratarse del procedimiento de fiscalización a las Agrupaciones Políticas y, en su caso la imposición de las sanciones que correspondan.

## **SEGUNDO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA**

### **I. Requisitos de procedencia.**

**1. Competencia.** La Comisión de Fiscalización es competente para formular el Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución, derivado de la fiscalización de los recursos públicos otorgados a las Agrupaciones Políticas registradas ante el Instituto; corresponde al Consejo General resolver, en definitiva. Por ello y, en relación con el Reglamento de Fiscalización, este Órgano Superior de Dirección procede a emitir la resolución definitiva que corresponda a los resultados de las revisiones y, en su caso de las solventaciones realizadas por Preserva. Lo anterior, conforme a los artículos 68, numeral 1 y 70, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral Local; 17, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 11 del Reglamento de Comisiones.

**2. Forma.** La resolución de mérito es originada por los resultados emitidos por el Dictamen Consolidado por la Fiscalización de Preserva, referido en el Antecedente nueve.

**3. Legitimación.** La Comisión se encuentra facultada para formular y someter a la consideración del Consejo General, el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiera lugar, en términos de lo establecido 73 de la Ley Electoral Local, 21 y 22 del Reglamento de Fiscalización; y este Consejo General para resolver de manera definitiva sobre las mismas.

## **TERCERO. PRECISIÓN DE LA CUESTIÓN O ASUNTO A RESOLVER**

Analizar y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes, derivado de la revisión de los informes presentados sobre el origen y destino de los recursos que recibió Preserva por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil veinticinco, conforme al Dictamen Consolidado. **(Anexo 1. Dictamen Consolidado).**



#### CUARTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Por razón de método, y derivado de los resultados del Dictamen, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- I. Identificar la posible existencia de observaciones no solventadas, conforme a los resultados contenidos en el Dictamen Consolidado.
- II. En caso de encontrarse observaciones no solventadas, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
- III. Si dichas observaciones no solventadas llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad.
- IV. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.

#### QUINTO. ESTUDIO DE FONDO

**I. Identificar la posible existencia de observaciones no solventadas, conforme a los resultados contenidos en el Dictamen Consolidado.**

Derivado de la presentación y estudio de los Informes Trimestrales y el Anual de Preserva, así como del análisis de las audiencias otorgadas para solventar observaciones, tal como se desprende del Dictamen Consolidado (**Anexo 1. Dictamen Consolidado**) emitido por la Comisión de Fiscalización, se señala que Preserva solventó todas las observaciones que fueron notificadas en los respectivos pliegos de observaciones.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, numeral 1, fracción V; 68, numeral 1; 70, numeral 1, fracción IX; 73, numeral 1, fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 17, numeral 1; 21; 22, numeral 1 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización; este órgano colegiado emite la siguiente:



## RESOLUCIÓN

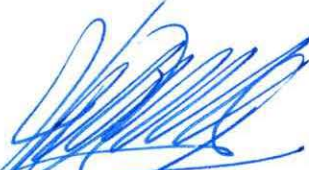
**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen Consolidado y la Resolución de la Comisión de Fiscalización respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, derivado de la revisión de los informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la Agrupación Política Estatal Preserva, correspondiente al ejercicio 2025, en los términos de la presente, los cuales forman parte integral de esta resolución como anexo 1 y 2.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Preserva deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes de los ingresos y egresos, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria notifique la presente determinación a la Agrupación Política Estatal Preserva, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria número ocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendía Soto y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----



**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR**  
SECRETARIA



**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "PRESERVA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

| CONTENIDO                                                                           | PÁGINAS |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. Glosario                                                                         | 2       |
| II. Antecedentes generales                                                          | 2       |
| III. Marco legal                                                                    | 4       |
| 1. Competencias generales del Instituto                                             | 4       |
| 2. Objetivos y actividades de las Agrupaciones Políticas                            | 5       |
| 3. Financiamiento y erogaciones de las Agrupaciones Políticas                       | 6       |
| 4. Obligaciones generales de las Agrupaciones Políticas en materia de fiscalización | 7       |
| 4.1. Generalidades                                                                  | 7       |
| 4.2. De los Informes Trimestrales                                                   | 8       |
| 4.3. De los Informes Anuales                                                        | 9       |
| 5. Competencia de la Comisión de Fiscalización                                      | 10      |
| 6. Del Dictamen Consolidado                                                         | 12      |
| IV. Resultados de las revisiones de informes trimestrales y anual                   | 12      |
| 1. Revisión al Primer Informe Trimestral                                            | 13      |
| 2. Revisión al Segundo Informe Trimestral                                           | 15      |
| 3. Revisión al Tercer Informe Trimestral                                            | 17      |
| 4. Revisión al Cuarto Informe Trimestral                                            | 19      |
| 5. Revisión al Informe Anual                                                        | 21      |
| V. Conclusiones de las revisiones                                                   | 24      |
| 1. Plazos presentación de los informes                                              | 24      |
| 2. Ingresos                                                                         | 25      |
| 3. Egresos                                                                          | 26      |
| 4. Activos Fijos                                                                    | 26      |
| 5. Impuestos                                                                        | 26      |
| 6. Contabilidad                                                                     | 26      |
| 7. Actividades realizadas para el cumplimiento del objeto                           | 27      |
| 8. Observaciones subsistentes                                                       | 27      |
| 9. Conclusiones particulares                                                        | 27      |
| VI. Dictamen                                                                        | 28      |

## I. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Agrupaciones Políticas** Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Comisión de Fiscalización** Comisión de Fiscalización del Consejo General
- **Instituto** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley Electoral Local** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Reglamento de Fiscalización** Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.
- **Preserva** Agrupación Política Estatal Preserva

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. El 28 de marzo de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG35/2024, el Consejo General otorgó el registro a Preserva.
2. El 29 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG101/2024, el Consejo General aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, relativo al calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local, entre otros, el gasto ordinario para las Agrupaciones Políticas, para el ejercicio fiscal 2025.
3. El veintitrés de diciembre de 2024, Preserva presentó su Plan Anual de Trabajo 2025.
4. El 30 de enero de 2025, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2025 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del primero, segundo y tercer informe trimestral para el ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

Tabla No. 1

| Informe Trimestral         | Plazo                                        |
|----------------------------|----------------------------------------------|
| Primer Informe Trimestral  | Del 01 de abril al 13 de mayo de 2025        |
| Segundo Informe Trimestral | Del 01 de julio al 11 de agosto de 2025      |
| Tercer Informe Trimestral  | Del 01 de octubre al 11 de noviembre de 2025 |



5. El dieciséis de julio de 2025, mediante Resolución IEPC/CG74/2025, el Consejo General sancionó a Preserva; de manera particular, se estableció a la letra lo siguiente:

*"SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso a) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar mediante una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Agrupación Política Estatal Preserva.*

*TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso b) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar a la Agrupación Política Preserva, debiendo, realizar el reintegro del monto comprometido, ello a razón de la cantidad que asciende a **\$12,692.36** (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), lo cual corresponde al monto correspondiente a la documentación que no se ajustó al cumplimiento de las actividades propias de la agrupación política, así como la imposición de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. Lo anterior se realizará en términos de lo establecido en el considerando XXIII, apartado "Forma de Pago" de la presente Resolución.*

*CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XIX, se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realice lo que estime pertinente y, en su caso, imponga la sanción correspondiente, respecto a la no comprobación de pago de impuestos."*

6. En fecha 12 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG87/2025, el Consejo General aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes para los meses de noviembre y diciembre; entre otras, la Comisión de Fiscalización, y quedó integrada conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

| Integrante                           | Carácter   |
|--------------------------------------|------------|
| Mtro. Honorio Mendía Soto            | Presidente |
| M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz          | Integrante |
| Ing. Emmanuel Iván De la Cruz        | Integrante |
| M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar | Secretaria |

7. En fecha 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2025, el Consejo General ratificó la conformación de la Comisión de Fiscalización para el ejercicio 2026 conforme al antecedente anterior.

8. El 28 de enero de 2026, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2026 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del cuarto informe trimestral y anual del ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

**Tabla No. 3**

| Informe Trimestral        | Plazo                    |
|---------------------------|--------------------------|
| Cuarto Informe Trimestral | El 15 de enero de 2026   |
| Informe Anual             | El 28 de febrero de 2026 |

9. El 27 de marzo de 2026, mediante Acuerdo IEPC/CG09/2026, el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes para el año dos mil veintiséis, derivado de la conformación actual de dicho Órgano Superior de Dirección.

### III. MARCO LEGAL

#### 1. Competencias generales del Instituto

1.1. Los artículos 41, fracción V, apartado A y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 75, numeral 2, de la Ley Electoral Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

1.2. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, son autoridad en la materia electoral y se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Electoral Local, y serán profesionales en su desempeño.

1.3. El artículo 140, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, refiere que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; para tal efecto, la ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.



1.4. El artículo 2, numeral 1, de la Ley Electoral Local, establece que el Instituto y sus órganos tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otros, vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas se realicen con apego a la ley.

1.5. El artículo 92, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que el Secretariado Técnico, tiene entre sus atribuciones la de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos.

## 2. Objetivos y actividades de las Agrupaciones Políticas

2.1. Los artículos 62, numeral 1, de la Ley Electoral Local, 4 del Reglamento de Fiscalización y 2, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Constitución, Registro, Actividades, Verificación y Liquidación de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto, establecen que las Agrupaciones Políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2.2. Los artículos 48, numerales 1 y 2 y 50 del Reglamento de Constitución, Registro, Actividades, Verificación y Liquidación de Agrupaciones Políticas del Instituto, establece que las actividades de las Agrupaciones Políticas deberán tener como objetivo primordial, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política a través de programas de:

- a) Educación y capacitación política: dentro de este rubro se entenderán la realización de cursos, talleres, congresos, diplomados y seminarios que tengan por objeto:
  - Inculcar en la población los valores democráticos, así como la participación cívica e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
  - La formación política e ideológica de sus asociados que infunda en ellos el respeto a la diversidad en la participación política en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.
- b) Actividades de Investigación socioeconómica y política: estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del estado que contribuyen directa o indirectamente en la formulación de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- c) Tareas editoriales, que estarán destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos de las actividades descritas en las fracciones anteriores, con los objetivos de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

Para tal efecto, las Agrupaciones Políticas deberán presentar en el mes de diciembre, un plan anual de trabajo que contenga las actividades a realizar en el año siguiente, para la realización de su objeto.

### 3. Financiamiento y erogaciones de las Agrupaciones Políticas

3.1. El artículo 6, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, establece que las Agrupaciones Políticas gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y el cumplimiento de sus objetivos. Para tal efecto, en el presupuesto anual del Instituto, se deberá contemplar un fondo con un monto equivalente al dos por ciento del que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

3.2. Los artículos 6; numerales 1 y 2; 7; 9; 10; 12 y 13 del Reglamento de Fiscalización, establecen que las Agrupaciones Políticas podrán recibir financiamiento de origen privado, tanto en efectivo como en especie, siempre y cuando sea de procedencia lícita. Para ello, los ingresos en efectivo como en especie, que reciban las agrupaciones por financiamiento de sus personas asociadas, simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Electoral Local y el Reglamento referido.

3.3. El artículo 14, numeral 1, fracciones I, II y III, del Reglamento de Fiscalización, señala que las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público y privado de las agrupaciones, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y ser destinadas para sus actividades ordinarias permanentes y las de tareas editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política; así como para cualquier actividad lícita que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, conforme a lo siguiente:

a) Se consideran gastos de actividades editoriales:

- Gastos por la producción de una publicación específica como son la formación, diseño, fotografía y edición;
- Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- Pagos por derechos de autor para la actividad específica; y
- Gastos por distribución de la actividad editorial específica.

b) Se consideran gastos de educación y capacitación política:

- Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;
- Honorarios y viáticos del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento específico;
- Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- Honorarios y viáticos de personas expositoras, capacitadoras, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; y
- Gastos por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación.



c) Se consideran gastos de Investigación Socioeconómica y Política;

- Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
- Honorarios de las personas investigadoras por concepto de la realización de la investigación específica;
- Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y
- Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

#### 4. Obligaciones generales de las Agrupaciones Políticas en materia de fiscalización

##### 4.1. Generalidades

4.1.1. El artículo 63, numeral 3, de la Ley Electoral Local, refiere que las Agrupaciones Políticas estarán sujetas a las obligaciones, prerrogativas y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en título quinto de la referida Ley.

4.1.2. El artículo 72, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral Local, establece que los informes que rindan las Agrupaciones Políticas a la Comisión de Fiscalización deberán contener, cuando menos, lo siguiente:

- Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- Estados financieros consolidados donde se refleje su activo, pasivo y patrimonio;
- Inventario de bienes propiedad de la agrupación; y
- La demás información o documentación que sea señalada en el reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo General.

Y, de igual manera, que las Agrupaciones Políticas deberán comunicar en los citados informes, las actividades que realizan para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

4.1.3. El artículo 73, numeral 1, fracciones I y V, de la Ley Electoral Local, establece que el proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan las Agrupaciones Políticas, se efectuará de conformidad con el reglamento de la materia y, entre otras, las siguientes bases generales:

- Las agrupaciones políticas, presentarán los informes a la Comisión de Fiscalización en los términos y plazos establecidos en la presente Ley; y
- Las agrupaciones políticas estatales, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas, ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requieran para el efecto.

**4.1.4.** El artículo 17, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Fiscalización, señala que las Agrupaciones Políticas deberán entregar a la Comisión los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, conforme las especificaciones que determine la propia Comisión y serán presentados en medios impresos y electrónicos, mediante los formatos de informe trimestral, anual, RA-APE, CE-AUTO-APE, bitácora de gastos menores, según sea el caso, incluidos en el Reglamento. Asimismo, que los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la agrupación.

Asimismo, que los informes anuales y trimestrales que presenten las agrupaciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el propio Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice la agrupación a lo largo del ejercicio correspondiente.

#### **4.2. De los Informes trimestrales**

**4.2.1.** El artículo 66, numeral 1, de la Ley Electoral Local, y en relación con el 17, numeral 2 y 18, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que las Agrupaciones Políticas, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto cuatro informes trimestrales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. El primero, segundo y tercer trimestre se deberán presentar a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda y el cuarto informe trimestral se deberá presentar a más tardar el día quince de enero del año siguiente al del ejercicio que se reporte.

Asimismo, que junto con cada informe trimestral deberán remitirse a la autoridad electoral, la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación, conforme a las reglas que establezca el Consejo General.

**4.2.2.** El artículo 18, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, establece que los informes trimestrales que deberán rendir las agrupaciones políticas sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, deberán ser presentados dentro del plazo establecido en el artículo 17, numeral 2 del propio Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, numeral 1 de la Ley Electoral Local. Los comprobantes deberán ser presentados en original y corresponder al ejercicio que se informe.



**4.2.3.** El artículo 18, numeral 6, del Reglamento de Fiscalización, señala que junto con el Informe Trimestral deberán remitirse a la Comisión:

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el trimestre del que se informa, incluyendo las pólizas correspondientes;
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
- Las balanzas de comprobación mensuales consolidadas, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel de forma impresa y en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad en medio electrónico;
- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- Balance general mensual y
- Una relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas a que se refiere el numeral 1 del artículo 14 del presente Reglamento y que vincule a cada uno de los comprobantes con la fecha, el tema y el desarrollo de la misma.
- En caso de adquirir bienes muebles e inmuebles durante el trimestre presentado, se deberá presentar en forma impresa el inventario físico actualizado de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 del presente Reglamento.

#### **4.3. De los Informes Anuales**

**4.3.1.** En el artículo 66, numeral 2 de la Ley Electoral Local, se establece que las Agrupaciones Políticas deberán presentar un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte.

Y, junto con dicho informe deberá remitirse a la autoridad la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación.

**4.3.2.** El artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, señala que en los informes anuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo correspondiente al cierre del ejercicio anterior y deberá ser coincidente con lo determinado en el Dictamen de la Comisión.

**4.3.3.** El Título tercero, del Reglamento de Fiscalización, se refiere al articulado respecto a los Informes de las Agrupaciones Política; y, en el caso en particular, artículo 18, numeral 7, refiere que junto con el Informe Anual deberán remitirse a la Comisión:

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes; con excepción de la que se haya remitido en original en los informes trimestrales;
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;

- Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel de forma impresa y en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad en medio electrónico;
- El control de folios a que se refiere el numeral 5 del artículo 10 del presente Reglamento;
- El inventario físico actualizado de bienes muebles e inmuebles, en forma impresa y en medio electrónico; de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 del presente Reglamento;
- Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión. Asimismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado efectuadas en la entidad;
- Balance general, es decir, estado de situación o posición financiera; y
- Una relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas a que se refiere el párrafo 1 del artículo 14 del presente Reglamento y que vincule a cada uno de los comprobantes con la fecha, el tema y el desarrollo de la misma.

**4.3.4.** El artículo 49, numerales 1 y 2, del Reglamento de Constitución, Registro, Actividades, Verificación y Liquidación de las Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto, señala que las agrupaciones políticas deberán presentar en el mes de enero, un informe de actividades realizadas en el año inmediato anterior, en cumplimiento a su objeto contenido en el artículo 62 de la Ley, con independencia de los informes que en términos de los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas, deben presentar ante el Instituto.

Dicho informe de actividades al que se refiere el numeral anterior, deberá incluir por lo menos, lo siguiente:

- Nombres de las personas que integran su órgano máximo de dirección;
- Las actividades realizadas durante el año en que se informa y su relación con su Plan Anual de Trabajo;
- La última versión de sus Documentos Básicos; y
- La última versión de su padrón de afiliados.

## **5. Competencia de la Comisión de Fiscalización**

**5.1.** Los artículos 3, numeral 1, fracción V, y 68, de la Ley Electoral Local, establecen que la Comisión de Fiscalización se encargará de vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y transparencia en el manejo de los recursos que reciban las Agrupaciones Políticas.

**5.2.** El artículo 70, numeral 1, fracciones II, III, VII, VIII y IX, de la Ley Electoral Local, establece que la Comisión de Fiscalización, y en relación con el artículo 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en lo que interesa, tiene las siguientes atribuciones:



- a) Recibir y revisar los informes anuales de gastos, y de ingresos y egresos, de las agrupaciones políticas estatales, cuya presentación obliga la presente Ley;
- b) Requerir información complementaria o documentación comprobatoria relativa a los informes presentados por las agrupaciones políticas estatales;
- c) Formular y notificar a las agrupaciones políticas estatales los pliegos de observaciones que se deriven de la revisión de los informes de ingresos y egresos;
- d) Sustanciar el procedimiento de solventación de observaciones a los informes de ingresos y egresos.
- e) Someter a la consideración del Consejo General los dictámenes de resultados sobre la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales las sanciones que procedan, los que deberán contener cuando menos:
  - El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las agrupaciones políticas;
  - En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
  - El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron dichas agrupaciones, después de haberlas notificado con ese fin.

5.3. El artículo 73, numeral 1, fracciones II, III, IV y VI, de la Ley Electoral Local, establece que el proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan las agrupaciones políticas, se efectuará de conformidad con el reglamento de la materia y, entre otras, las siguientes bases generales:

- a) La Comisión de Fiscalización revisará los informes correspondientes en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su presentación.
- b) La Comisión de Fiscalización podrá solicitar dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas;
- c) Concluidos los plazos para la revisión de los informes, la Comisión de Fiscalización:
  - Notificará el pliego de observaciones respectivo a las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y
  - Si no hubiere observaciones, presentará el informe de resultados al Consejo General para los efectos a que haya lugar.
- d) Concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días siguientes, la Comisión de Fiscalización formulará y someterá a la consideración del Consejo General, el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar;

5.4. El artículo 103, numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral Local, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, coadyuvará con la Comisión de Fiscalización en el desempeño de sus funciones.

5.5. En el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, determina que la Comisión de Fiscalización contará con treinta días hábiles para revisar los informes trimestrales, y cuarenta y cinco días hábiles para revisar los informes anuales presentados por las Agrupaciones Políticas.

#### 6. Del Dictamen Consolidado

6.1. El artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización, establece que una vez que termina el plazo para la revisión de los informes, o en su caso, el concedido para la rectificación de errores y omisiones, la Comisión dispondrá de un periodo de diez días para elaborar un Dictamen Consolidado.

Y que, el Dictamen Consolidado deberá ser presentado al Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada agrupación y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada agrupación después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;
- c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión y las sanciones a que hubiere lugar.

6.2. El artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, refiere que en el Consejo General se presentará el Dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, para que éste, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.

#### IV. RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL

La Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, llevó a cabo la revisión de los informes trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, presentados por Preserva. Dicha revisión se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral Local y el Reglamento de Fiscalización referidos anteriormente, mediante los cuales se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisión del cumplimiento de plazos y requisitos en la presentación de los informes
- Análisis de ingresos y egresos



- Verificación de la documentación comprobatoria que respalda las operaciones contables registradas
- Revisión de la correcta aplicación del financiamiento público conforme al objetivo de las Agrupaciones Políticas.
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Fiscalización.

Así, derivado de las revisiones aplicadas, la documentación comprobatoria presentada por Preserva y, la garantía de audiencia otorgada en cada informe, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 1. Revisión del Primer Informe Trimestral

El veinticinco de junio de 2025, la Comisión de Fiscalización aprobó un primer pliego de observaciones, derivado de la revisión efectuada al primer informe trimestral del ejercicio fiscal 2025. De lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a Preserva a una audiencia de solventación para el día ocho de julio de 2025.

Así, el referido Pliego de observaciones se notificó el día veinticinco de junio de 2025.

En consecuencia, el día ocho de julio del 2025, fecha fijada para la realización de la audiencia de solventación para el deshago del primer pliego de observaciones, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chavez, Presidente de Preserva, acudió a las oficinas del Instituto y presentó oficio número 007/APE/PRESERVA/2025, de fecha ocho de julio de 2025, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas.

En ese sentido, en respuesta al pliego de observaciones y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

#### 1.1 Observaciones Cuantificables:

a) No se presentan las copias de las transferencias.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Respuesta  | Determinación                    |                                  |              |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------|---------|--------|------------|----------------------------------|-----------|-----------|--------------|------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------|--------------|------------|----------------------------|---------------------------------|-------------|-------|--|--|--|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se detectó que no se presentan las copias de las transferencias de los pagos de las siguientes facturas:</p> <table><caption>Tabla No. 1</caption><thead><tr><th>Folio</th><th>Fecha</th><th>Proveedor</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>Recibo</td><td>18.03.2025</td><td>Telefonos de Mexico S.A. de C.V.</td><td>Telefonia</td><td>\$ 399.00</td></tr><tr><td>EMACHAARIEDO</td><td>15.03.2025</td><td>Luis Alberto Jorge Lopez Chavez</td><td>Sueldo primera quincena de marzo</td><td>\$ 9,000.00</td></tr><tr><td>517673024410</td><td>15.03.2025</td><td>Nail Palmira Medina Flores</td><td>Sueldo primer quincena de marzo</td><td>\$ 1,500.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$ 10,899.00</td></tr></tbody></table> | Folio      | Fecha                            | Proveedor                        | Concepto     | Importe | Recibo | 18.03.2025 | Telefonos de Mexico S.A. de C.V. | Telefonia | \$ 399.00 | EMACHAARIEDO | 15.03.2025 | Luis Alberto Jorge Lopez Chavez | Sueldo primera quincena de marzo | \$ 9,000.00 | 517673024410 | 15.03.2025 | Nail Palmira Medina Flores | Sueldo primer quincena de marzo | \$ 1,500.00 | Total |  |  |  | \$ 10,899.00 | <p>"Se procede a enviar copias de comprobación de las transferencias en cuestión, extraídas de los avisos que la empresa Banorte envía mediante su correo electrónico <a href="mailto:banorteporinternet@banorte.com">banorteporinternet@banorte.com</a> a sus clientes (anexo 1 )."</p> | <p>Si bien es cierto que presentan copias de las transferencias, estas transferencias que se presentaron como solventación al pliego se presentan como evidencia en el segundo informe trimestral, por lo que no corresponde a las solicitadas en el pliego de observaciones del primer informe trimestral.</p> |
| Folio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha      | Proveedor                        | Concepto                         | Importe      |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Recibo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 18.03.2025 | Telefonos de Mexico S.A. de C.V. | Telefonia                        | \$ 399.00    |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| EMACHAARIEDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15.03.2025 | Luis Alberto Jorge Lopez Chavez  | Sueldo primera quincena de marzo | \$ 9,000.00  |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 517673024410                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15.03.2025 | Nail Palmira Medina Flores       | Sueldo primer quincena de marzo  | \$ 1,500.00  |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                  |                                  | \$ 10,899.00 |         |        |            |                                  |           |           |              |            |                                 |                                  |             |              |            |                            |                                 |             |       |  |  |  |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

b) No se presenta la relación de inventario actualizado.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se detectó la factura número 143 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco del proveedor Roberto Carlos Ramírez Espinoza por la cantidad de \$9,999.00 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por la compra de Pantalla Smart TV Hisense, de la cual no se presenta una relación de inventario actualizado donde se vea reflejado dicha compra. | "2. En relación al punto 2 del pliego de observaciones referente a la solicitud de una relación e inventario actualizado donde se vea reflejado la adquisición de una pantalla Smart TV Hisense, al proveedor Roberto Carlos Ramírez Espinoza Factura 143 de fecha 21 de enero del 2025, se procede a anexar copia del inventario de recursos materiales con los que cuenta la Agrupación Política PRESERVA, en la cual ya se tiene plasmada dicha adquisición (anexo 2)." | Si bien se presenta la relación donde se observa que ya se señala Pantalla Smart TV Hisense, en la última relación de inventario presentada en el ejercicio 2024 aparece memoria externa 1TB y en la que se presenta como solventación ya no aparece, por lo que no existe un control de la relación de inventario que contiene la Agrupación Política Estatal Preserva. |

## 1.2 Observaciones no Cuantificables:

a) No se efectuaron gastos destinados a las Actividades propias de la Agrupación.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se observa que en el informe que se revisa, la Agrupación Política Estatal Preserva efectuó gastos por concepto de combustible de un 41.8%, durante el primer trimestre, se le conmina a que realice actividades de conformidad a su plan anual de trabajo y lo estipulado en el artículo 62 de la Ley Local con los requisitos de los artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización. Tales gastos deberán destinarse como: Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política. | "Se considera que los gastos efectuados en este rubro son de vital importancia para poder realizar de manera efectiva las actividades para la cual fue creada esta agrupación y que sin lugar a dudas aportan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada, ya que la MOVILIDAD y el TRANSPORTE de enceres, materiales electrónicos, didácticos y comprobatorios (lonas, | Al explicar que los gastos se realizaron a las actividades propias de la Agrupación como lo es el traslado de los expositores, y que son fundamentales para la impartición y logística de los cursos, talleres y demás actividades que se imparten a lo largo y ancho del Municipio y del Estado, además de lo señalado se tomara en cuenta para los siguientes trimestres disminuir la cantidad por este concepto, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | banners, etc.), así como el traslado de los expositores, son fundamentales para la impartición y logística de los cursos, talleres y demás actividades que se imparten a lo largo y ancho del Municipio y del Estado, no obstante dada esta invitación se considerará en futuros meses acotar el monto destinado a la adquisición de combustible con la finalidad de atender de manera oportuna a dicha recomendación." |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

## 2. Revisión Segundo Informe Trimestral

El ocho de octubre de 2025, la Comisión de Fiscalización aprobó un segundo pliego de observaciones, derivado de la revisión efectuada al segundo informe trimestral del ejercicio fiscal 2025. De lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a Preserva a una audiencia de solventación para el día veintidós de octubre de 2025.

Así, el referido Pliego de observaciones se notificó el día nueve de octubre de 2025.

En consecuencia, el día veintidós de octubre de 2025, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de Preserva, acudió a las oficinas del Instituto y presentó oficio sin número, de fecha veintidós de octubre de 2025, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas.

En ese sentido, en respuesta al pliego de observaciones y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

### 2.1 Observaciones Cuantificables:

a) No se presenta contrato por la prestación de servicios.

| Descripción de la observación               |            |                                   |                            |             | Respuesta                                                                                                                                                                                       | Determinación                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se presentaron los siguientes comprobantes: |            |                                   |                            |             | "En lo referente al punto 1 donde se solicita presentar los contratos del C. Jesús Ernesto Rodríguez Castellón quien se desempeñó como auxiliar técnico durante el segundo trimestre del 2025 y | Al presentar el contrato por la prestación de servicios correspondiente al mes de abril, esta Comisión de Fiscalización da por solventar la observación. |
| Folio                                       | Fecha      | Proveedor                         | Concepto                   | Importe     |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                          |
| 667432964028                                | 18/04/2025 | Jesús Ernesto Rodríguez Castellón | Norma (ta quinera de abril | \$5,500.00  |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                          |
| 722610403720                                | 17/06/2025 | Jesús Ernesto Rodríguez Castellón | Norma (ta quinera de mayo  | \$5,500.00  |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                          |
| Total                                       |            |                                   |                            | \$11,000.00 |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                         |                                                                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Del cual se presenta el contrato de presentación de servicio con vigencia del 01 al 31 de marzo de dos mil veinticinco. | que aparece la comprobación en las facturas con folios BEFA520EA8D8 y 72391 D4CE72C, se procede a anexar dichos contratos al presente (anexo 1)". |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

b) La persona no se encuentra dentro de la conformación de la Agrupación.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                          | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Determinación                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se observó que el C. William Rafael Osorio Martínez recibió apoyo por concepto de combustible por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), pero de una revisión a la base de datos de afiliados presentada por la Agrupación Preserva, no se encontró dicha persona. | "Me permito aclarar que el ciudadano si es Afiliado de esta Agrupación y que es el presidente del comité directivo municipal en Vicente Guerrero, el afiliado en cuestión aparece en la base de datos proporcionada a este digno Instituto en la pestaña señalada con el nombre de Vicente Guerrero, identificado en la celda #9 como se observa en el siguiente recuadro.<br>No obstante, se percibe un error en la captura al faltar el nombre Rafael, sin embargo, puede identificarse en las solicitudes de afiliación que se entregaron de manera física al Instituto al momento de solicitar la creación de esta Agrupación, que si se trata de la misma persona, de igual modo anexamos copia de su INE para verificación de datos, así mismo hacemos constar que en su carácter de presidente del CMD, el C. William Rafael Osorio Martínez utilizó este apoyo para actividades propias de la agrupación que representa en ese Municipio." | Al presentar y demostrar que el C. William Rafael Osorio Martínez, es parte de la Agrupación, esta Comisión de Fiscalización da por solventa la observación. |

## 2.2 Observaciones no Cuantificable:

a) No se presenta el respaldo de la contabilidad en medio electrónica.



| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                      | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se presentan las balanzas de comprobación mensuales consolidadas, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad en medio electrónico. | "Finalmente, en lo que respecta al punto tres donde se especifica que en el informe trimestral correspondiente a abril - mayo no se presentaron las balanzas mensuales consolidadas, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad en medio electrónico, se procede a anexar al presente de manera física las balanzas de comprobación mensuales y de manera electrónica lo antes mencionado". | Se presentan las balanzas de comprobación de los meses de abril, mayo y junio impresas, pero no se presentan en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad tampoco en medio electrónico como fue solicitado en el pliego de observaciones del segundo informe trimestral. |

### 3. Revisión al Tercer Informe Trimestral.

El catorce de enero de 2026, la Comisión de Fiscalización aprobó un tercer pliego de observaciones, derivado de la revisión efectuada al tercer informe trimestral del ejercicio fiscal 2025. De lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a Preserva a una audiencia de solventación para el día veintiocho de enero de 2026.

Así, el referido Pliego de observaciones se notificó el día quince de enero de 2026.

En consecuencia, el día veintitrés de enero de 2026, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de Preserva, acudió a las oficinas del Instituto y presentó oficio sin número, de fecha veintitrés de enero de 2026, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas.

En ese sentido, en respuesta al pliego de observaciones y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

#### 3.1 Observaciones Cuantificables:

a) No se presenta el contrato vigente por la prestación de servicios.

| Descripción de la observación                                                                         | Respuesta                                                                                                               | Determinación                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se presenta comprobación por concepto de sueldos a nombre de Jesús Ernesto Rodríguez Castellón por la | "1. En lo referente al punto 1 donde se solicita presentar los contratos del C. Jesús Ernesto Rodríguez Castellón mismo | Una vez que se presenta el contrato correspondiente a nombre de Jesús Ernesto Rodríguez Castellón, esta |

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                       |                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| cantidad de \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del cual no se presenta el contrato vigente o correspondiente al presente ejercicio fiscal por la prestación de servicios. | que se desempeñó como auxiliar técnico contribuyendo en las actividades realizadas durante el tercer trimestre del 2025, se procede a anexar dichos contratos al presente (anexo 1)." | Comisión de Fiscalización da por solventa la observación. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

b) Carece de evidencia y falta relación pormenorizada.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Determinación                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se presentó la factura 704F9DA42445 del proveedor Adalberto Villaescusa Gamero por concepto de venta de cuadernillo por la cantidad de \$14,616.00 (catorce mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), la cual carece de evidencia, debido a que no se especifica un breve resumen del contenido de los cuadernillos y en que actividades desarrolladas en este trimestre se entregaron. | "Sobre el punto 2 referente a la factura 704F9DA42445 del proveedor Adalberto Villascusa Gamero, se vincula con la actividad efectuada del 01 al 15 de Julio de 2025 en el municipio de Durango de nombre: "CONTRALORIA LEGISLATIVA 2.0", en la cual, a través de visitas domiciliarias, se entregaron CUADERNILLOS con una síntesis del desempeño de los diputados, a militantes de PRESERVA, así como a miembros de la sociedad civil en general con la intención de fortalecer una conciencia democracia (Anexo 2)." | Al vincular el gasto con la actividad efectuada del 01 al 15 de Julio de 2025 en el municipio de Durango de nombre: "CONTRALORIA LEGISLATIVA 2.0", esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

3.2. Observaciones No Cuantificables:

a) Falta relación pormenorizada.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                 | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                       | Determinación                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se menciona de manera genérica tres actividades, sin embargo, no se presenta una relación pormenorizada de aquellas realizadas durante el trimestre y se omite vincular cada uno de los gastos comprobados con las actividades desarrolladas. | "En lo que respecta al punto tres donde se solicita una relación pormenorizada de las actividades realizadas durante el trimestre en cuestión para poder vincular cada uno de los gastos comprobados con las actividades desarrolladas, se procede a enviar el anexo número 3". | Al presentar la relación pormenorizada solicitada, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |



b) No se presentan las balanzas de comprobación y la totalidad de los auxiliares contables a último nivel en medio electrónico.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Determinación                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si bien es cierto que se presentan las balanzas de comprobación mensuales consolidadas, así como los auxiliares contables correspondientes de manera impresa, la normativa nos indica que deberán presentar las balanzas de comprobación mensuales consolidadas, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel y el respaldo de su contabilidad en medio electrónico. | "Finalmente en el punto número 4, se especifica que en el informe trimestral correspondiente a julio - septiembre no se presentaron las balanzas mensuales consolidadas, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, así como el respaldo de la contabilidad en medio electrónico, por lo que se procede a anexar al presente de manera física las balanzas de comprobación mensuales y de manera electrónica lo antes mencionado." | Al presentar de manera física las balanzas de comprobación mensuales y de manera electrónica las balanzas de comprobación y la totalidad de los auxiliares contables, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

#### 4. Revisión al Cuarto Informe Trimestral.

El veintiséis de febrero de 2026, la Comisión de Fiscalización aprobó el pliego de observaciones, derivado de la revisión efectuada al cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal 2025. De lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a Preserva a una audiencia de solventación para el día trece de marzo de 2026.

Así, el referido Pliego de observaciones se notificó el día veintisiete de febrero de 2026.

En consecuencia, el día once de marzo de 2026, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de Preserva, acudió a las oficinas del Instituto y presentó oficio sin número, de fecha nueve de marzo de 2026, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas.

En ese sentido, en respuesta al pliego de observaciones y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

##### 4.1 Observaciones Cuantificables:

a) No se presenta el contrato vigente por la prestación de servicios.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se presenta comprobación por concepto de sueldos a nombre de Edgar Olaf Barrera Casas por la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y de María Fernanda Mendoza Vázquez por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) del cual no se presentan los contratos vigentes o correspondiente al presente ejercicio fiscal por la prestación de servicios.</p> <p>Además, se presenta contrato por la prestación de servicios al 30 de noviembre de dos mil veinticinco a nombre de Navil Palmira Medina Flores, pero se presenta comprobación en el mes de diciembre por la cantidad de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por el mismo concepto por lo que se deberá presentar el contrato vigente.</p> | <p>"En lo referente al punto 1 donde se observa que no se presentaron los contratos vigentes por la prestación de servicios de los C. Edgar Olaf Barrera Casas y C. María Fernanda Mendoza Vázquez quienes desempeñaron actividades de capacitadores /expositores, así como el contrato de prestación de servicio de contabilidad del mes de noviembre de la C. Navil Pamira Medina Flores quienes contribuyeron en las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del 2025, se procede a anexar dichos contratos al presente. (anexo 1)".</p> | <p>Si bien se presentan los contratos vigentes por la prestación de servicios de los C. Edgar Olaf Barrera Casas y C. María Fernanda Mendoza Vázquez, el contrato de prestación de servicio de la C. Navil Pamira Medina Flores por la cantidad de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) carece de firma del M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación, por lo que se le requiere para que lo presente debidamente requisitado.</p> |

b) Carece de evidencia.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                      | Determinación                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se presentaron las siguientes facturas del proveedor Roberto Carlos Ramírez Espinoza con números de folios fiscal CBC8AD9887AD por concepto de impresión de volantes por la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y</p> | <p>"Sobre el punto 2 referente a la factura CBC8AD9887AD del proveedor Roberto Carlos Ramírez Espinoza, se vincula con la actividad efectuada del 10 de diciembre del 2025 en el municipio de Durango de nombre: "CONTRALORIA LEGISLATIVA 2.0", en la cual</p> | <p>Una vez que se vincula la factura CBC8AD9887AD con la actividad efectuada del 10 de diciembre del 2025 en el municipio de Durango de nombre: "CONTRALORIA LEGISLATIVA 2.0" y la factura ODAB3CFA07BF con la actividad efectuada del 18 de</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>0DAB3CFA07BF por concepto de impresión de 200 trípticos por la cantidad de \$3,411.53 (tres mil cuatrocientos once pesos 53/100 M.N.), y de las cuales carecen de evidencias, debido a que no se especifica un breve resumen del contenido de los cuadernillos y en que actividades desarrolladas en este trimestre se entregaron.</p> | <p>se realizó un volanteo informativo donde se entregó una síntesis del desempeño del trabajo legislativo de los diputados de la LXX legislatura del H. Congreso de Durango a la sociedad civil en general con la intención de fortalecer una conciencia democracia. Así mismo la factura 0DAB3CFA07BF del proveedor Roberto Carlos Ramírez Espinoza, se vincula con la actividad efectuada del 18 de diciembre del 2025 en el municipio de Durango de nombre: "Ver Para Entender La Democracia", en la que se entregaron trípticos a beneficiarios y participantes en esta actividad (Anexo 2)."</p> | <p>diciembre del 2025 en el Estado de Durango de nombre: "Ver Para Entender La Democracia", esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 5. Revisión al Informe Anual

El día diecinueve de mayo del 2026, la Comisión de Fiscalización aprobó el Pliego de observaciones derivado de la revisión efectuada al Informe anual del ejercicio fiscal 2025: es de precisar que, además de las observaciones detectadas en el Informe anual, en el Pliego se volvieron a señalar las observaciones detectadas en los cuatro informes trimestrales y que no fueron solventadas en las audiencias de solventación. Para tal efecto, se convocó a Preserva a una audiencia de solventación para el día tres de junio de 2026.

Así, el referido Pliego de observaciones se notificó el día veinte de mayo de 2026.

El día veintidós de mayo del 2026, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de Preserva, acudió a las oficinas del Instituto y presentó escrito sin número, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas.

En ese sentido, en respuesta al pliego de observaciones y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

### 5.1. Revisión del Primer Informe Trimestral

#### 5.1.1. Observaciones Cuantificables:

a) No se presentan las copias de las transferencias.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                         | Respuesta                                                                                                                                                                                                                    | Determinación                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si bien es cierto que presentan copias de las transferencias, estas transferencias que se presentaron como solvencia al pliego se presentan como evidencia en el segundo informe trimestral, por lo que no corresponde a las solicitadas en el pliego de observaciones del primer informe trimestral. | "Se procede a enviar copias de comprobación de las transferencias en cuestión, extraídas de los avisos que la empresa Banorte envía mediante su correo electrónico banorteporinternet@banorte.com a sus clientes (anexo 1)." | Una vez verificado que las transferencias anexas son las solicitadas en el pliego de observaciones esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

#### 5.1.2. Observaciones no Cuantificables:

- a) No se presenta la relación de inventario actualizado.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Determinación                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si bien se presenta la relación de inventario donde se observa que ya se señala Pantalla Smart TV Hisense.<br>En la última relación de inventario presentada en el ejercicio 2024, aparece memoria externa 1TB, y en la que se presenta como solvencia ya no aparece, por lo que no existe un control de la relación de inventario que contiene la Agrupación Política Estatal Preserva. | "2. En relación al punto 2 del pliego de observaciones referente a la falta de control de la relación de inventario, se procede a anexar copia actualizada y completa del inventario de recursos materiales con los que cuenta la Agrupación Política PRESERVA, en la cual ya se tiene plasmada la totalidad de las adquisiciones (anexo 2)." | Al presentar la relación de inventario actualizada, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

#### 5.2. Revisión del Segundo Informe Trimestral

##### 5.2.1. Observaciones no Cuantificables:

- a) No se presenta el respaldo de la contabilidad en medio electrónico.



| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                            | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Determinación                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se presentan las balanzas de comprobación de los meses de abril, mayo y junio impresas, pero no se presentan <b>en medio electrónico y el respaldo de su contabilidad tampoco en medio electrónico</b> como fue solicitado en el pliego de observaciones del segundo informe trimestral. | "3. Así mismo en lo relativo al punto 3 del pliego de observaciones, en donde se solicita se cumpla con señalado en el artículo 18 del Reglamento de fiscalización, se procede a enviar de manera virtual las balanzas de comprobación y el respaldo de contabilidad del segundo trimestre (memoria USB)." | Al presenta en medio electrónico el respaldo de su contabilidad, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

### 5.3. Revisión del Cuarto Informe Trimestral

#### 5.3.1. Observaciones Cuantificables:

a) No se presenta el contrato vigente por la prestación de servicios.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Determinación                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si bien se presentan los contratos vigentes por la prestación de servicios de los C. Edgar Olaf Barrera Casas y C. María Fernanda Mendoza Vázquez, el contrato de prestación de servicio de la C. Navil Palmira Medina Flores por la cantidad de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) carece de firma del M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación, por lo que se le requiere para que lo presente debidamente requisitado. | "4. En lo concerniente al punto cuatro del pliego petitorio donde se especifica que el contrato por prestación de servicios de la C. Navil Palmira Medina Flores carece de firma del M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación, se procede a anexar el mismo debidamente requisitado (Anexo 3)". | Una vez que se presenta el contrato por prestación de servicios de la C. Navil Palmira Medina Flores debidamente requisitado, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

### 5.4. Revisión del Informe Anual

#### 5.4.1. Observaciones no Cuantificables:

a) No se informan los nombres, cargos y montos netos mensuales que perciben cada una de las personas integrantes de sus órganos directivos.

| Descripción de la observación                                                                                                            | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Determinación    |                    |                     |                    |                     |                                 |            |            |            |  |                           |                    |  |  |            |                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------|------------|------------|------------|--|---------------------------|--------------------|--|--|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se informan los nombres, cargos y montos netos mensuales que perciben cada una de las personas integrantes de sus órganos directivos. | <p>"5. Sobre lo señalado en el punto cinco del pliego de observaciones del informe anual 2025, se presenta a continuación la tabla con los nombres, cargos y montos de las personas integrantes del órgano directivo que percibieron".</p> <table><tr><th>NOMBRE</th><th>CARGO</th><th>MONTO<br/>FEBRERO</th><th>MONTO<br/>MAR. / IV</th><th>MONTO<br/>OCT. / DIC</th></tr><tr><td>Luis Alberto Jorge López Chávez</td><td>Presidente</td><td>\$9,329.10</td><td>\$9,000.00</td><td></td></tr><tr><td>Edgar Oziel Barrios Casas</td><td>Secretario General</td><td></td><td></td><td>\$4,500.00</td></tr></table> | NOMBRE           | CARGO              | MONTO<br>FEBRERO    | MONTO<br>MAR. / IV | MONTO<br>OCT. / DIC | Luis Alberto Jorge López Chávez | Presidente | \$9,329.10 | \$9,000.00 |  | Edgar Oziel Barrios Casas | Secretario General |  |  | \$4,500.00 | Una vez que se informa los nombres, cargos y montos netos mensuales que perciben cada una de las personas integrantes de sus órganos directivos, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |
| NOMBRE                                                                                                                                   | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MONTO<br>FEBRERO | MONTO<br>MAR. / IV | MONTO<br>OCT. / DIC |                    |                     |                                 |            |            |            |  |                           |                    |  |  |            |                                                                                                                                                                                                                   |
| Luis Alberto Jorge López Chávez                                                                                                          | Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$9,329.10       | \$9,000.00         |                     |                    |                     |                                 |            |            |            |  |                           |                    |  |  |            |                                                                                                                                                                                                                   |
| Edgar Oziel Barrios Casas                                                                                                                | Secretario General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                    | \$4,500.00          |                    |                     |                                 |            |            |            |  |                           |                    |  |  |            |                                                                                                                                                                                                                   |

b) No se presenta el acta de acuerdo del Comité Directivo y órgano equivalente donde se aprueban los nombres, cargos y montos netos mensuales que perciben cada una de las personas integrantes de sus órganos directivos.

| Descripción de la observación                                                                                                                                                                                           | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se presenta el acta de acuerdo del Comité Directivo y órgano equivalente donde se aprueban los nombres, cargos y montos netos mensuales que perciben cada una de las personas integrantes de sus órganos directivos. | "6. Finalmente en lo concerniente al punto seis dónde se requisita el acta de acuerdo del Comité Directivo Estatal en el que se aprueba nombres, cargos y montos mensuales netos de las personas integrantes del órgano directivo que percibieron recurso monetarios de parte del presupuesto, se anexa al presente documento (Anexo 4)". | Una vez que se presenta el acta de Acuerdo del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Preserva", donde aparecen los nombres, cargos y montos mensuales de quienes perciben sueldos, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación. |

## V. CONCLUSIONES DE LAS REVISIONES

### 1. Plazos presentación de los informes

Preserva, presentó en este Instituto los informes correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, así como el anual 2025, y la documentación que a su juicio avala los ingresos y egresos, conforme lo siguiente:



| Trimestre           | Fecha límite de presentación | Fecha de presentación    |
|---------------------|------------------------------|--------------------------|
| Enero - Marzo       | 13 de mayo del 2025          | 11 de abril del 2025     |
| Abril - Junio       | 11 de agosto del 2025        | 08 de julio del 2025     |
| Julio - Septiembre  | 11 de noviembre del 2025     | 11 de noviembre del 2025 |
| Octubre - Diciembre | 15 de enero del 2026         | 15 de enero del 2026     |
| Anual               | 28 de febrero del 2026       | 27 de febrero del 2026   |

En ese sentido, los Informes se presentaron dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

## 2. Ingresos

Se revisó el 100%, mediante la verificación del registro contable y la identificación en los estados de cuenta presentados, el total de la documentación presentada que establece el Reglamento de Fiscalización para este rubro, obteniendo lo siguiente:

### 2.1. Financiamiento público

En el informe Anual, Preserva refiere lo siguiente:

| Informe                | Ingresos             |
|------------------------|----------------------|
| Saldo Inicial          | \$ 0.00              |
| Financiamiento Público | \$ 324,509.64        |
| <b>Total</b>           | <b>\$ 324,509.64</b> |

De la revisión efectuada a los Informes trimestrales y Anual, así como de los documentos presentados, se procedió a verificar que la información contenida se apege a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

### 2.2. Financiamiento privado

#### a) Financiamiento de sus personas asociadas, simpatizantes.

De la revisión efectuada se pudo constatar que no se recibieron ingresos por este concepto.

#### b) Financiamiento por Autofinanciamiento.

De la revisión efectuada se pudo constatar que no se recibieron ingresos por Autofinanciamiento.

- c) **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.**  
De la revisión efectuada se pudo constatar que no se recibieron ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- d) **Financiamiento por otros conceptos.**  
De la revisión efectuada se pudo constatar que no se recibieron ingresos por otros conceptos.

### 3. Egresos

Para tal efecto, se revisó el 100% de cada uno de los rubros de egresos, mediante la verificación del registro contable y el total de la documentación presentada, así como el soporte documental, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización para cada rubro según corresponda, y se comprobó el adecuado destino y aplicación de los recursos.

De igual manera, con el propósito de verificar que la Agrupación Política haya destinado y asignado la totalidad de los recursos, se revisó al 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Actividades Ordinarias permanentes.
- Actividades Editoriales.
- Educación y Capacitación Política.
- Investigación Socioeconómica y Política.

Por tanto, Preserva reportó en su Informe Anual lo siguiente:

| Informe | Egresos       |
|---------|---------------|
| Anual   | \$ 324,509.64 |

De la revisión efectuada a los Informes trimestrales y Anual, así como de los documentos presentados, se procedió a verificar que la información contenida se apegue a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

**4. Activos fijos.** Respecto a este rubro se presenta una relación de mobiliario y equipo de oficina, como lo marca el artículo 18, numeral 7, fracción V del Reglamento de Fiscalización.

**5. Impuestos.** Con fundamento en el artículo 18, numeral 7, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política presenta documentación donde se indica que la Agrupación Política cumple con las obligaciones fiscales como lo señala.

**6. Contabilidad.** Los registros contables reportados por la Agrupación Política se apegaron al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de fiscalización.



#### 7. Actividades realizadas para cumplir el objeto:

- El ABC de la Reforma Judicial impactos y desafíos.
- 1ra. Gira de trabajo a municipios.
- Campaña permanente: "Ver para entender la democracia".
- Primer foro estatal "Pet Dgo" (rescatistas y animalistas).
- Lotería de la Democracia.
- Segundo foro estatal "Pet Dgo" (Propietarios de tiendas de mascotas y veterinarias).
- Pregunta quién y adivina quién.
- Contraloría legislativa 2.0.
- Quien es quien en el Congreso.
- Conversatorio: La importancia de la familia en la reconstrucción del tejido social.
- Concurso "Calaveras Democráticas".

#### 8. Observaciones subsistentes

De la revisión a los informes presentados respecto a los Ingreso y Egresos y en atención a las notificaciones realizadas, se observa que ya no existen observaciones sin solventar.

#### 9. Conclusiones particulares

Las observaciones determinadas se hicieron del conocimiento a Preserva en los Pliegos de observaciones correspondientes a la revisión de los Informes Trimestrales y Anuales del ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de otorgarles la garantía de audiencia durante el periodo de revisión en comento. Y, una vez concluida la revisión se determinó lo siguiente:

| Concepto                 | Según Informe        |
|--------------------------|----------------------|
| Saldo inicial            | \$ 0.00              |
| Financiamiento público   | \$ 324,509.64        |
| <b>Total de ingresos</b> | <b>\$ 324,509.64</b> |
| <b>Total de egresos</b>  | <b>\$ 324,509.64</b> |
| Saldo                    | \$ 0.00              |

| Concepto                     | Revisado por la<br>Comisión de<br>Fiscalización |
|------------------------------|-------------------------------------------------|
| Saldo inicial                | \$ 0.00                                         |
| Financiamiento público       | \$337,202.00                                    |
| Financiamiento de militantes | \$0.00                                          |
| Financiamiento simpatizantes | \$0.00                                          |
| Autofinanciamiento           | \$0.00                                          |
| Rendimientos financieros     | \$0.00                                          |
| Otros conceptos              | \$0.00                                          |
| <b>Total de ingresos</b>     | <b>\$337,202.00</b>                             |
| Egresos                      | \$ 324,498.78                                   |
| Reintegro IEPC/CG74/2025     | \$12,692.36                                     |
| <b>Total de egresos</b>      | <b>\$ 337,191.14</b>                            |
| <b>Saldo</b>                 | <b>\$ 10.86</b>                                 |

Al saldo inicial es el determinado por la Comisión de Fiscalización como saldo final del ejercicio 2024 a esa cantidad se le suman los ingresos obtenidos por financiamiento público y se le resta el total de egresos.

En consecuencia y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A; 116, fracción IV, inciso b); 140 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, numeral 2; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, numeral 1; 3, numeral 1, fracción V; 62, numeral 2; 63, numeral 3; 66; 68; 70, numeral 1, fracciones II, III, VII, VIII y IX; 72, numerales 1 y 2; 73, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 75, párrafo 2; 92, numeral 1, fracción III y 103, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 2, numeral 1, fracción I; 48, numerales 1 y 2; 49, numerales 1 y 2; 50 del Reglamento de Constitución, Registro, Actividades, Verificación y Liquidación de las Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto; 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 4; 6, numerales 1 y 2; 7; 9; 10; 12; 13; 14, numeral 1, fracciones I, II y III; 17; 18; 19 numeral 1; 21, numerales 1 y 2; 22, numeral 1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, esta Comisión de Fiscalización emite el siguiente:

#### VI. DÍCTAMEN

**PRIMERO.** La presentación de los informes trimestrales y anual de Preserva referentes al origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento se llevó a cabo en las fechas siguientes:



| Informe           | Periodo             | Fecha de presentación    |
|-------------------|---------------------|--------------------------|
| Primer Trimestre  | Enero - Marzo       | 11 de abril del 2025     |
| Segundo Trimestre | Abril – Junio       | 08 de julio del 2025     |
| Tercer Trimestre  | Julio – Septiembre  | 11 de noviembre del 2025 |
| Cuarto Trimestre  | Octubre – Diciembre | 15 de enero del 2026     |
| Anual             | Enero - Diciembre   | 27 de febrero del 2026   |

**SEGUNDO.** De la revisión efectuada a la totalidad de sus operaciones, se determina un saldo inicial de \$0.00, ingresos por Financiamiento Público por la cantidad de \$337,202.00 (trescientos treinta y siete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), dando un total de ingresos por la cantidad de \$337,202.00 (trescientos treinta y siete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) y egresos por la cantidad de \$337,191.14 (trescientos treinta y siete mil ciento noventa y un pesos 14/100 M.N.), dando un saldo final de \$10.86 (diez pesos 86/100 M.N.), saldo que deberá ser reintegrado conforme al artículo 64, numeral 2 del Reglamento de constitución, registro, actividades, verificación y liquidación de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**TERCERO.** Dese vista al Secretariado Técnico de este Instituto para conocimiento, en términos del artículo 92, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral Local.

Así lo resolvió la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número cuatro, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, ante la Secretaria de la Comisión de Fiscalización, que da fe. -----

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Mtro. Honorio Mendiá Soto  
Consejero Presidente de la Comisión

M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz  
Consejero integrante de la Comisión

Ing. Emmanuel Iván De la Cruz  
Consejero integrante de la Comisión

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar  
Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "PRESERVA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

### GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Agrupaciones Políticas** Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Comisión de Fiscalización** Comisión de Fiscalización del Consejo General
- **Dictamen Consolidado** Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la revisión de los Informes Trimestrales y Anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la Agrupación Política Estatal Preserva, correspondiente al ejercicio 2025.
- **Instituto** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley Electoral Local** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Reglamento de Fiscalización** Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.
- **PRESERVA** Agrupación Política Estatal Preserva

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y en consideración de los siguiente:



## ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG35/2024, el Consejo General otorgó el registro a Preserva.
2. El 29 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG101/2024, el Consejo General aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, relativo al calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local, entre otros, el gasto ordinario para las Agrupaciones Políticas, para el ejercicio fiscal 2025.
3. El 30 de enero de 2025, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2025 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del primero, segundo y tercer informe trimestral para el ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

Tabla No. 1

| Informe Trimestral         | Periodo de presentación                      | Periodo de revisión                        |
|----------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Primer Informe Trimestral  | Del 01 de abril al 13 de mayo de 2025        | Del 14 de mayo al 24 de junio de 2025      |
| Segundo Informe Trimestral | Del 01 de julio al 11 de agosto de 2025      | Del 12 de agosto al 08 de octubre de 2025  |
| Tercer Informe Trimestral  | Del 01 de octubre al 11 de noviembre de 2025 | Del 12 de noviembre de 2025 al 14 de enero |

4. El dieciséis de julio de 2025, mediante Resolución IEPC/CG74/2025, el Consejo General sancionó a Preserva; de manera particular, se estableció a la letra lo siguiente:

***"SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso a) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar mediante una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Agrupación Política Estatal Preserva.*

***TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso b) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar a la Agrupación Política Preserva, debiendo, realizar el reintegro del monto comprometido, ello a razón de la cantidad que asciende a **\$12,692.36** (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), lo cual corresponde al monto correspondiente a la documentación que no se ajustó al cumplimiento de las actividades propias de la agrupación política, así como la imposición de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. Lo anterior se realizará en términos de lo establecido en el considerando XXIII, apartado "Forma de Pago" de la presente Resolución.*

**CUARTO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XIX, se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realice lo que estime pertinente y, en su caso, imponga la sanción correspondiente, respecto a la no comprobación de pago de impuestos."

5. En fecha 12 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG87/2025, el Consejo General aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes para los meses de noviembre y diciembre; entre otras, la Comisión de Fiscalización, y quedo integrada conforme a lo siguiente:

**Tabla No. 2**

| Integrante                           | Carácter   |
|--------------------------------------|------------|
| Mtro. Honorio Mendiá Soto            | Presidente |
| M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz          | Integrante |
| Ing. Emmanuel Iván De la Cruz        | Integrante |
| M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar | Secretaria |

6. En fecha 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2025, el Consejo General ratificó la conformación de la Comisión de Fiscalización para el ejercicio 2026 conforme al antecedente anterior.

7. El 28 de enero de 2026<sup>1</sup>, el Consejo General aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2026 de este Instituto; en el cual, se establecieron entre otros los plazos para la presentación y revisión del cuarto informe trimestral y anual del ejercicio 2025 de las Agrupaciones Políticas. Para tal efecto, se contemplaron los siguientes plazos para la entrega de los Informes:

**Tabla No. 3**

| Informe Trimestral        | Periodo de presentación | Periodo de revisión               |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| Cuarto Informe Trimestral | El 15 de enero          | Del 16 de enero al 27 de febrero. |
| Informe Anual             | El 28 de febrero        | Del 2 de marzo al 21 de mayo.     |

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.



8. Una vez llevada a cabo la revisión de los informes correspondientes y, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se otorgó la garantía de audiencia a la Agrupación Política, en donde se presentó el M.C. Luis Alberto Jorge López Chavez, Presidente de Preserva, en las oficinas del Instituto y presentó el escrito correspondiente, con el objetivo de solventar las observaciones detectadas en cada informe en las siguientes fechas:

**Tabla No. 4**

| Pliego          | Fecha de audiencia |
|-----------------|--------------------|
| Primer informe  | 08 de julio 2025   |
| Segundo informe | 22 de octubre 2025 |
| Tercer informe  | 23 de enero        |
| Cuarto informe  | 11 de marzo        |
| Anual informe   | 22 de mayo         |

9. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, mediante la sesión extraordinaria número cuatro de la Comisión de Fiscalización se aprobó el Dictamen Consolidado.

Expuesto lo anterior, y al considerar que esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse, se procede a determinar lo que en derecho procede:

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO. FACULTAD PARA CONOCER EL CASO**

Este Instituto, a través de sus órganos, es competente para conocer del presente caso o asunto. Lo anterior, por los siguientes fundamentos y motivación:

Por un lado, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción V, 68, numeral 1 y 70, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral Local; 17, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 11 del Reglamento de Comisiones, establecen que la Comisión de Fiscalización es el órgano del Instituto, es la encargada de vigilar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las Agrupaciones Políticas con registro; además, de que dicho órgano cuenta con la atribución de someter a consideración del Consejo General los dictámenes de resultados sobre la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas, las sanciones que procedan.

Por otro lado, en el artículo 73 de la Ley Electoral Local y 21 del Reglamento de Fiscalización, establecen que, una vez concluido el plazo para la solventación de las observaciones, la Comisión de Fiscalización dispone de un periodo de diez días siguientes

para la elaboración del Dictamen Consolidado y este, deberá ser presentado ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión. Adicionalmente, la Comisión contará con diez días para emitir un proyecto de resolución en el que se propongan sanciones que a su juicio procedan en contra de la Agrupación Política que haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los recursos. De igual manera, en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que se presentará el Dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión ante el Consejo General, para que, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización es competente de conocer el presente asunto, derivado de que cuenta con las facultades legales y reglamentarias para conocer, analizar y someter a consideración del Consejo General el presente asunto, al tratarse del procedimiento de fiscalización a las Agrupaciones Políticas y, en su caso la imposición de las sanciones que correspondan.

## SEGUNDO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

### I. Requisitos de procedencia.

**1. Competencia.** La Comisión de Fiscalización es competente para formular el Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución, derivado de la fiscalización de los recursos públicos otorgados a las Agrupaciones Políticas registradas ante el Instituto; corresponde al Consejo General resolver en definitiva. Por ello y, en relación con el Reglamento de Fiscalización, determinó realizar primeramente el Dictamen Consolidado y, posteriormente, la resolución que corresponda a los resultados de las revisiones y, en su caso de las solventaciones realizadas por Preserva. Lo anterior, conforme a los artículos 68, numeral 1 y 70, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral Local; 17, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 11 del Reglamento de Comisiones.

**2. Forma.** La resolución de mérito es originada por los resultados emitidos por el Dictamen Consolidado por la Fiscalización de Preserva, referido en el Antecedente nueve.

**3. Legitimación.** La Comisión se encuentra facultada para formular y someter a la consideración del Consejo General, el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiera lugar, en términos de lo establecido 73 de la Ley Electoral Local, 21 y 22 del Reglamento de Fiscalización.

### TERCERO. PRECISIÓN DE LA CUESTIÓN O ASUNTO A RESOLVER

Analizar y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes, derivado de la revisión de los informes presentados sobre el origen y destino de los recursos que recibió Preserva



por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil veinticinco, conforme al Dictamen Consolidado. (**Anexo 1. Dictamen Consolidado**).

#### CUARTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Por razón de método, y derivado de los resultados del Dictamen, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- I. Identificar la posible existencia de observaciones no solventadas, conforme a los resultados contenidos en el Dictamen Consolidado.
- II. En caso de encontrarse observaciones no solventadas, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
- III. Si dichas observaciones no solventadas llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad.
- IV. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.

#### QUINTO. ESTUDIO DE FONDO

I. Identificar la posible existencia de observaciones no solventadas, conforme a los resultados contenidos en el Dictamen Consolidado.

Derivado de la presentación y estudio de los Informes Trimestrales y el Anual de Preserva, así como del análisis de las audiencias otorgadas para solventar observaciones, tal como se desprende del Dictamen Consolidado (**Anexo 1. Dictamen Consolidado**) emitido por la Comisión de Fiscalización, se señala que Preserva solventó todas las observaciones que fueron notificadas en los respectivos pliegos de observaciones.

**SEXTO. REMISIÓN DEL PROYECTO A CONSEJO GENERAL.** Resulta oportuno señalar que se estima pertinente que la presente se remita al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones se pronuncie en definitiva en el tema que nos ocupa, conforme a los artículos 73, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral Local y 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, numeral 1, fracción V; 68, numeral 1; 70, numeral 1, fracción IX; 73, numeral 1, fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 17, numeral 1; 21; 22,

numeral 1 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización; este órgano colegiado emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conforme al Dictamen consolidado que sirvió de base para la presente resolución, la Agrupación Política Preserva cumplió con la presentación de cuatro informes trimestrales y el informe anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibieron bajo cualquier modalidad de financiamiento, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Preserva deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes de los ingresos y egresos, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria de la Comisión remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva, en definitiva.

Así lo resolvió la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número cuatro, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, ante la Secretaria de la Comisión de Fiscalización, que da fe. -----

### POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Mtro. Honorio Mendía Soto  
Consejero Presidente de la Comisión

M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz  
Consejero integrante de la Comisión

Ing. Emmanuel Iván De La Cruz  
Consejero integrante de la Comisión

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar  
Secretaria de la Comisión